



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 137-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 21 de abril de 2025, a las 08h05.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 137-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de abril de 2025 a las 10h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veintitrés (23) fojas, suscrito por la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas; y, en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-91).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 137-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2025 a las 17h27, según la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-95).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la denunciante, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:



- 1.1. Precisar la calidad en la que comparece, con la indicación de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, en este último caso, indicar los nombres o denominación del o los representados.
- 1.2. Especificar con claridad el acto o hecho que motiva la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quién o a quienes se atribuye su responsabilidad. En caso de tratarse de varios actos o hechos, deberá precisar la causal en la cual se adecua cada uno y cómo el o los denunciados subsumieron su conducta en cada causal.
- 1.3. Exponer de manera concreta los fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos denunciados, así como los preceptos legales vulnerados por el o los denunciados.
- 1.4. Anunciar y acompañar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, conforme las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 137 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de la prueba testimonial, se requiere: **a)** indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar; **b)** acompañar la nómina de testigos con copias de cédulas; **c)** expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados; **d)** señalar la dirección de correo electrónico del testigo, para efectos de notificación mediante boleta. Se recuerda a la denunciante que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada, justificando la imposibilidad de acceso a dichos elementos por sus propios medios.
- 1.5. Señalar de forma expresa y clara la pretensión de su denuncia.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará al o los denunciados.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente se sustanciará en término, es decir, solo días hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Causa Nro. 137-2025-TCE

ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

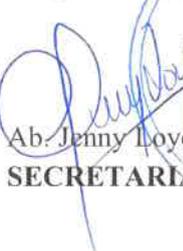
QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, a la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, en la dirección de correo electrónico: fabiansr54@hotmail.es. Tómese en cuenta la autorización conferida al doctor Edgar Fabián Salas Rojas, con matrícula profesional Nro. 17-1988-49 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

